



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## DECRETO DE ALCALDIA N° 605

ZAPALLAR, 14 FEB 2020

### VISTOS:

Ley 18.695, Orgánica Institucional de Municipalidades; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 05 de diciembre de 2016; Decreto de Alcaldía N° 5.911/2019 del 06 de diciembre de 2019 que aprueba el Presupuesto Municipal 2020; Decreto de Alcaldía N° 587, del 10 de febrero de 2020 que delega la facultad para firmar pajo la formula "Por Orden del Alcalde"; Decreto de Alcaldía N° 316/2020 de fecha 24 de enero 2020, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

### CONSIDERANDO:

1. El decreto Alcaldicio N° 285 de fecha 24 de enero de 2020, donde autoriza proceder invitación a través de portal al Proveedor Centro de Estudios, Medición y Certificación de Calidad CESMEC S.A., Rut.: 81.185.000-4, para prestar los servicios especializados de muestreo de agua de mar de la Playa Grande de Cachagua, exigidas en proceso de certificación internacional BlueFlag, dando un plazo de respuesta de dos días a contar de la publicación de la invitación.
2. Que la empresa invitada no respondió dentro del plazo establecido, la invitación del portal ID5219-2-IN20, denominado "Muestreo de Agua de Mar"; requiriendo nuevamente invitar mediante el portal a la empresa antes mencionada dado que se trata de un requisito para continuar con la acreditación internacional BlueFlag, cuyo proceso se inició en el año 2019.
3. Que el Municipio de Zapallar no dispone de conocimientos y personal especializado en el tema ni las labores que realizan permiten tiempo y exclusividad a este tema;
4. Que los servicios solicitados son de gran importancia para el Municipio, por cuanto es indispensable para la certificación internacional BlueFlag; certificación comenzada durante el año 2019 en la Playa Grande de Cachagua de la comuna.
5. Que el proveedor al cual se invita, tiene una experiencia, expertiz y acreditación en las materias requeridas.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## DECRETO:

- I. **MODIFIQUESE** el decreto Alcaldicio N°285 de fecha 24 de enero de 2020, en su numeral VI, como se indica a continuación:

Donde dice:

**OTORGUESE**, un plazo de dos días a contar de la recepción de la invitación a través del portal para la presentación de los documentos solicitados, así como la propuesta técnica y la oferta económica.

Debe decir:

**OTORGUESE**, un plazo de treinta días a contar de la recepción de la invitación a través del portal para la presentación de los documentos solicitados, así como la propuesta técnica y la oferta económica.

- II. **PUBLIQUESE**, además del portal en la página web del municipio, según artículo 12 de la Ley N°18.695, el presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



### DISTRIBUCIÓN

1. Departamento de Presupuesto, Licitaciones y Adquisiciones
2. Oficina de Transparencia
3. ARCHIVO Secretaría Municipal

ADM / CTL / JUR / PLA

